



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00131 - Auto Sustanciación: 743

Revisada la anterior demandada **DECLARATIVA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MÍNIMA CUANTÍA**, incoada por **JUAN CARLOS VALLEJO** a través de apoderado judicial, en contra de **VICTORIA EUGENIA CUELLAR DELGADO**, se observa que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1. Si bien se manifestó desconocer el domicilio de la demandada, de manera alguna se hizo referencia acerca del correo electrónico de la misma donde ésta pueda recibir notificaciones judiciales, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 10 del artículo 85 del Código General del Proceso.

En caso de aportarse correo electrónico de la demandada, al subsanar la presente, deberá también dar cumplimiento a lo señalado en el inciso tercero del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. No se indicó el correo electrónico para efectos de notificaciones del demandante, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 10 del artículo 85 del Código General del Proceso.

En tal virtud, se **INADMITE** la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane los yerros mencionados, so pena de rechazo.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **072** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 de agosto de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b76a918ca161462062b981464a425e6b0d89274dd771b2d86d6ec238089e2cb**
Documento generado en 18/08/2020 01:10:14 p.m.